

REGLAMENTO PARA EL INGRESO DE ACADÉMICOS Y DESIGNACIÓN DE ACADEMICOS DE HONOR





***Reglamento para el
INGRESO DE ACADÉMICOS Y DESIGNACIÓN
DE ACADÉMICOS DE HONOR***



CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°. El presente reglamento tiene por objeto garantizar la objetividad, certeza, legalidad y transparencia que rigen la evaluación para el ingreso de académicos a la Academia de Ingeniería y establece las bases para el ingreso de nuevos Académicos Titulares y Académicos Correspondientes, así como para la designación de Académicos de Honor. Este ordenamiento regula lo establecido en los artículos 22 a 28, el inciso d) del artículo 26, el inciso a) del artículo 30, y los artículos 87 y 88 del Estatuto de la Academia de Ingeniería, A.C.

Artículo 2°. La evaluación para el ingreso de Académicos Titulares y Correspondientes, y para la designación de Académicos de Honor de la Academia de Ingeniería reúne las siguientes características:

- I. Objetividad. La evaluación para el ingreso o designación de académicos se hará con base en la información, pruebas y argumentos documentados disponibles;
- II. Independencia. Los evaluadores no estarán sujetos a ningún tipo de presión o coacción para la emisión de su opinión, esto es, tendrán libertad de argumentar y decidir sobre el ingreso o designación de entre los candidatos a partir de la información disponible;
- III. Pertinencia. La evaluación será consistente con el nivel de desarrollo del tema de especialidad del candidato en cuestión, en su tiempo y circunstancia;
- IV. Secrecía. Garantía de que no se conocerá públicamente la preferencia o voluntad de cada evaluador, y
- V. Calidad. Característica prioritaria para ingreso o designación de académicos.

Artículo 3°. El proceso de ingreso a la Academia o designación consta de las siguientes etapas:

- I. Convocatoria, que comprende:
 - a. La emisión de la convocatoria para someter a candidatos a ingresar a la Academia como Académicos Titulares o Académicos Correspondientes;
 - b. La invitación a la membresía para proponer candidatos para ser designados como Académicos de Honor, y
 - c. La solicitud de ingreso como Académico Titular o Académico Correspondiente e información curricular.
- II. La evaluación de los candidatos propuestos, que comprende:
 - a. Presentación de la opinión y argumentación de candidatos propuestos por la Comisión de Especialidad ante el Comité de Admisión;
 - b. Evaluación y dictaminación del Comité de Admisión, y
 - c. Ratificación del dictamen del Consejo Académico.
- III. Ingreso de los candidatos aceptados, que comprende:
 - a. Cobertura de las obligaciones (consistentes en la cuota de recuperación de la Ceremonia de Ingreso y cuota anual de membresía);
 - b. Preparación de un trabajo inédito, y
 - c. Ceremonia de Ingreso.

CAPÍTULO II

DE LAS CATEGORÍAS DE MIEMBROS DE LA ACADEMIA DE INGENIERÍA

Artículo 4°. La Academia de ingeniería tiene tres categorías de miembros:

- I. Académicos Titulares;
- II. Académicos Correspondientes, y
- III. Académicos de Honor

Artículo 5°. Exclusivamente para fines de evaluación y para el cumplimiento del objeto de este Reglamento, la actividad en ingeniería de los interesados en pertenecer a la Academia como Académicos Titulares o

Académicos Correspondientes se identificará en uno de los tipos siguientes según preponderancia, sin que éstos sean exclusivos ni excluyentes:

- I. Investigación y docencia. Cuando la actividad principal del candidato en la ingeniería sea la de un miembro del personal académico de una institución de educación superior y/o de investigación, pública o privada;
- II. Actividad profesional en el sector público. Cuando la actividad principal del candidato en la ingeniería sea en la administración pública, federal, estatal o municipal, y
- III. Actividad profesional en el sector privado. Cuando la actividad principal del candidato en la ingeniería sea en el libre ejercicio de la profesión, la empresa o en organismo social privado.

CAPÍTULO III DEL COMITÉ DE ADMISIÓN

Artículo 6°. El Comité de Admisión estará integrado por el Vicepresidente de la Academia, quien actuará como Presidente, y por ocho Académicos Titulares designados por el Consejo Académico.

Cada dos años, el Vicepresidente de la Academia propondrá al Consejo Académico la designación de cuatro Académicos Titulares en sustitución de los que cumplen cuatro años. En su propuesta, el Vicepresidente deberá considerar el equilibrio entre las distintas especialidades y campos de actividad de los académicos.

El Secretario de este Comité será designado por el Vicepresidente de la Academia de entre sus miembros.

Los integrantes del citado Comité de Admisión no podrán proponer a candidato alguno para ingreso ni para designación.

Corresponde al Comité de Admisión:

- I. Recibir y analizar las propuestas de los Presidentes de las Comisiones de Especialidad, para designar Académicos de Honor y las de candidatos a ingresar como Académicos Titulares y Académicos Correspondientes;
- II. Analizar las propuestas a que se refiere la fracción anterior y presentar al Consejo Académico el dictamen correspondiente que incluya la razón de la recomendación;
- III. El Comité de Admisión resolverá cada caso por votación secreta, levantando el acta de resultados correspondiente, que para ser válida deberá ser firmada por la mayoría de los miembros de dicho Comité, y
- IV. El Presidente de este Comité tendrá voto de calidad.

CAPÍTULO IV DEL PROCESO DE INGRESO DE ACADÉMICOS TITULARES Y ACADÉMICOS CORRESPONDIENTES

Sección A De la Convocatoria

Artículo 7°. En el mes de enero, el Comité de Admisión deberá presentar al Consejo Académico la propuesta de convocatoria para ingreso de nuevos Académicos Titulares y Académicos Correspondientes. La convocatoria detallará:

- I. El proceso de evaluación;
- II. El proceso de ingreso;
- III. El contenido de la solicitud e información curricular, y
- IV. Lugar, horario y fecha límite para recibir las propuestas.

Artículo 8°. La solicitud de ingreso como Académico Titular o Académico Correspondiente debe incluir:

- I. Al menos cinco cartas individuales de sendos académicos, facultados para el uso de sus derechos, que argumenten los méritos del candidato y puntualicen sus logros y contribuciones, en la guía disponible en la página electrónica de la Academia;

- II. Carta firmada por el candidato en la que manifieste la razón por la cual le interesa formar parte de la Academia de Ingeniería;
- III. Currículo actualizado y organizado de modo consistente con su actividad preponderante en la ingeniería señalada en el artículo 5° de este ordenamiento;
- IV. Copia de título o cédula profesional, así como de grados académicos obtenidos, y
- V. Evidencia de su actividad profesional.

El currículo y la información curricular deberán contener:

- I. Formación académica. Se refiere a títulos y grados;
- II. Experiencia profesional. Se refiere a cargos y actividades de docencia, de investigación, de consultoría, de asesoría, de administración, gremiales, entre otras;
- III. Obras realizadas. Incluye a proyectos realizados, desarrollo de infraestructura, códigos y normativa, formación de recursos humanos (tesis, supervisiones), producción científica (artículos arbitrados y no arbitrados), libros, patentes, y otros, y
- IV. Reconocimientos. Se refiere a premios, cargos de importancia, reconocimientos gremiales, entre otros.

Toda la documentación será remitida en formato digital a la sede de la Academia de Ingeniería, A.C.

Los integrantes del Consejo Directivo, del Comité de Admisión, así como los presidentes y secretarios de las Comisiones de Especialidad y Coordinaciones de Programas Multidisciplinarios a los que pretenda pertenecer el candidato, no podrán formular las cartas de propuesta señaladas en la fracción I.

Sólo los expedientes completos y presentados en el tiempo y forma señalados serán evaluados. Las cartas de propuesta señaladas en la fracción I presentadas sin argumentos o bien firmadas por académicos suspendidos no serán tomadas en cuenta.

Sección B

De la Evaluación de los Candidatos Propuestos

Artículo 9°. El Comité de Admisión enviará el expediente del candidato, que esté completo y que se haya presentado en tiempo y forma, al Presidente de la Comisión de Especialidad a la que pretenda ingresar el candidato, con objeto de recabar su opinión por escrito. La opinión del Presidente de la Comisión y el expediente completo serán remitidos al Comité de Admisión en el plazo que éste establezca.

Artículo 10°. En reunión convocada para el efecto, los Presidentes de Comisión de Especialidad podrán exponer oralmente ante el Comité de Admisión, las opiniones y, en su caso, los argumentos a favor, de los candidatos.

Artículo 11. El Comité de Admisión deliberará sobre el expediente, méritos y argumentos. En su evaluación, el Comité de Admisión considerará el tipo de actividad principal en la que el candidato contribuye a la ingeniería señalada en el artículo 5° de este ordenamiento, de acuerdo con los elementos e indicadores de los artículos 12, 13 y 14, según corresponda.

En todos los casos, será requisito ser reconocido gremialmente por su comportamiento ético y actitud comprometida con los principios de la Academia.

Artículo 12. En el caso de que la actividad principal del candidato en la ingeniería sea en la Investigación y en la Docencia (artículo 5°, fracción I), el Comité de Admisión considerará, a partir de su expediente, los siguientes elementos en su evaluación:

- I. Formación académica;

- II. Obras realizadas. Desempeño en investigación e innovación tecnológica, así como en docencia y formación de recursos humanos, e
- III. Impacto de su producción académica.

Los indicadores que considerará serán, al menos:

- I. Grado de doctor, preferentemente;
- II. Categoría y nivel académico alto en una institución de educación superior y/o de investigación;
- III. Pertenencia al Sistema Nacional de Investigadores, al menos en nivel II;
- IV. Publicaciones de calidad en medios de alto impacto;
- V. Dirección de tesis de licenciatura y posgrado;
- VI. Formación de grupos de investigación;
- VII. Patentes solicitadas y, de preferencia; transferidas, y
- VIII. Otras actividades sobresalientes que fomenten el cumplimiento de los objetivos de la Academia.

Artículo 13. En el caso de que la actividad principal del candidato en la ingeniería sea como Profesional en el Sector Público (artículo 5°, fracción II), el Comité de Admisión considerará, a partir de su expediente, los siguientes elementos en su evaluación:

- I. Formación académica;
- II. Obras realizadas. Liderazgo claro en proyectos de ingeniería y formación de grupos técnicos, y
- III. Trayectoria en responsabilidades en la función pública.

Los indicadores que considerará serán, al menos:

- I. Contar con algún posgrado, preferentemente;
- II. Haber tenido una posición prominente y claramente reconocible en proyectos de ingeniería con alta innovación o de alta complejidad;
- III. Haber formado grupos técnicos en los que haya tenido un liderazgo claro;
- IV. Haber tenido altas posiciones ejecutivas en el sector público, con alta responsabilidad sobre las decisiones técnicas, y
- V. Otras actividades sobresalientes que fomenten el cumplimiento de los objetivos de la Academia.

Artículo 14. En el caso de que la actividad principal del candidato en la ingeniería sea como Profesional en el Sector Privado (artículo 5°, fracción III), el Comité de Admisión considerará, a partir de su expediente, los siguientes elementos en su evaluación:

- I. Formación académica;
- II. Obras realizadas. Liderazgo claro en proyectos de ingeniería y formación de grupos técnicos, y
- III. Desarrollador de empresas tecnológicas o con fuerte componente de innovación tecnológica.

Los indicadores que considerará serán, al menos:

- I. Contar con algún posgrado, preferentemente;
- II. Haber tenido una posición prominente y claramente reconocible en proyectos de ingeniería con alta innovación o de alta complejidad;
- III. Haber formado grupos técnicos en los que haya tenido un liderazgo claro;
- IV. Haber sido líder en el desarrollo de empresas con alta componente tecnológica;
- V. Contar con patentes, registros y otras formas de protección de la propiedad industrial, solicitadas y, de preferencia, transferidas, y
- VI. Otras actividades sobresalientes que fomenten el cumplimiento de los objetivos de la Academia.

Artículo 15. En la última semana del mes de mayo, el Presidente del Comité de Admisión presentará el dictamen de dicho comité al Consejo Académico en sesión del Consejo convocada para el efecto. El dictamen

se presentará por escrito y deberá incluir un resumen de la motivación que respalde la proposición del Comité de Admisión de admitir o no al candidato evaluado. En cumplimiento de sus atribuciones, el Consejo Académico podrá ratificar el dictamen de cada candidatura. La decisión del Consejo Académico es inapelable.

El Consejo Académico podrá solicitar al Comité de Admisión el detalle de alguna candidatura, mismo que debe entregarse al Consejo Académico en un plazo de 10 días hábiles.

El dictamen del Consejo Académico se hará del conocimiento de los candidatos y de los Presidentes de Comisión de Especialidad, en los siguientes dos días de emitido el dictamen. La lista de nuevos Académicos Titulares o Académicos Correspondientes se hará pública por medio de la página electrónica de la Academia en el mismo plazo.

Sección C **Del Proceso de Ingreso**

Artículo 16. El candidato aceptado para ingreso tiene hasta 12 meses para cumplir con el proceso de ingreso a partir de la fecha de notificación del dictamen favorable de ingreso por parte del Consejo Académico. En caso de incumplimiento automáticamente causará baja de la lista de aceptados para nuevo ingreso en el año correspondiente.

El candidato que causó baja por incumplimiento del proceso de ingreso podrá iniciar un nuevo proceso de ingreso. Si el candidato que causó baja accediera de nuevo a solicitar su ingreso a la Academia, deberá hacerlo durante la vigencia de la convocatoria del año que corresponda e iniciar el proceso como se señala en el artículo 8° de este ordenamiento.

La notificación de aceptación debe incluir, al menos:

- I. Procedimiento para selección de fechas para ceremonia de ingreso;
- II. Montos y formas de pago por concepto de ingreso;
- III. Guía para la elaboración del trabajo inédito;
- IV. Diagrama de flujo del procedimiento de ingreso de nuevos académicos;
- V. Calendario tipo del proceso de ingreso, y
- VI. Instrucciones para la presentación durante la ceremonia de ingreso.

Artículo 17. El candidato aceptado para ingreso como Académico Titular o Académico Correspondiente deberá seleccionar la fecha para la celebración de la ceremonia de ingreso de la lista de fechas que proponga la Academia, así como cubrir los pagos correspondientes, consistentes en la cuota de recuperación de la Ceremonia de Ingreso y cuota anual de membresía.

Artículo 18. El candidato aceptado debe elaborar un trabajo de ingreso, inédito y con las condiciones de calidad y originalidad requeridas por la Comisión de Especialidad que corresponda. El trabajo en formato digital será remitido al Presidente de la Comisión, quien a su vez lo enviará a los tres comentaristas que el propio Presidente designe.

Los comentaristas dispondrán de 15 días hábiles para su revisión y, en su caso, aprobación. Si es necesario, el candidato aceptado deberá hacer los ajustes indicados por los comentaristas.

Artículo 19. El proceso de ingreso culmina con la Ceremonia de Ingreso. La Ceremonia será presidida por algún integrante del Consejo Académico. En ella, se leerá una breve semblanza del candidato aceptado; enseguida, éste deberá hacer una presentación oral, de 30 minutos como máximo, sobre el trabajo de ingreso. Posteriormente, los tres comentaristas designados deberán hacer una réplica oral del trabajo de ingreso. El candidato aceptado recibirá de quien presida la Ceremonia de Ingreso la insignia

y diploma que lo acreditan como Académico Titular o Correspondiente. Finalmente, el Presidente de la Comisión de Especialidad, o en su ausencia quien él designe, dará la bienvenida al nuevo académico.

CAPÍTULO V

DEL PROCESO DE DESIGNACIÓN DE ACADÉMICOS DE HONOR

Sección A

De la Invitación a Proponer Candidatos

Artículo 20. En el mes de enero, el Comité de Admisión deberá presentar al Consejo Académico la propuesta de invitación para designación de nuevos Académicos de Honor. La invitación estará abierta todo el año, pudiendo recibirse candidatos en cualquier momento.

La invitación detallará:

- I. El proceso de evaluación;
- II. El proceso de designación como Académico de Honor;
- III. El contenido de la solicitud e información curricular, y
- IV. Lugar y horario para recibir las propuestas.

Se podrá emitir la convocatoria referida en el artículo 7° de este ordenamiento de manera simultánea a la invitación en comento.

Artículo 21. La solicitud de designación como Académico de Honor debe cumplir con lo establecido en el artículo 8° de este ordenamiento, con excepción de la fracción II. El Presidente de la Comisión de Especialidad a la que pertenece el candidato a designarse como Académico de Honor, no podrá formular carta de propuesta y recomendación establecida en la fracción I del artículo 8°.

Sección B

De la Evaluación de los Candidatos Propuestos como Académicos de Honor

Artículo 22. Los candidatos propuestos como Académicos de Honor serán evaluados de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 9° a 14° de este ordenamiento, considerado si las contribuciones del candidato a la ingeniería son extraordinarias y, por ellas, merezca la designación de Académico de Honor.

Sección C

De la Ceremonia de Ingreso de Académicos de Honor

Artículo 23. El ingreso del Académico de Honor designado se efectuará en una ceremonia especial convocada para ello y presidida por el Presidente de la Academia. Se podrá dispensar la elaboración del trabajo escrito y su presentación oral durante la ceremonia. Los gastos de la ceremonia serán cubiertos por la Academia.

CAPÍTULO VI

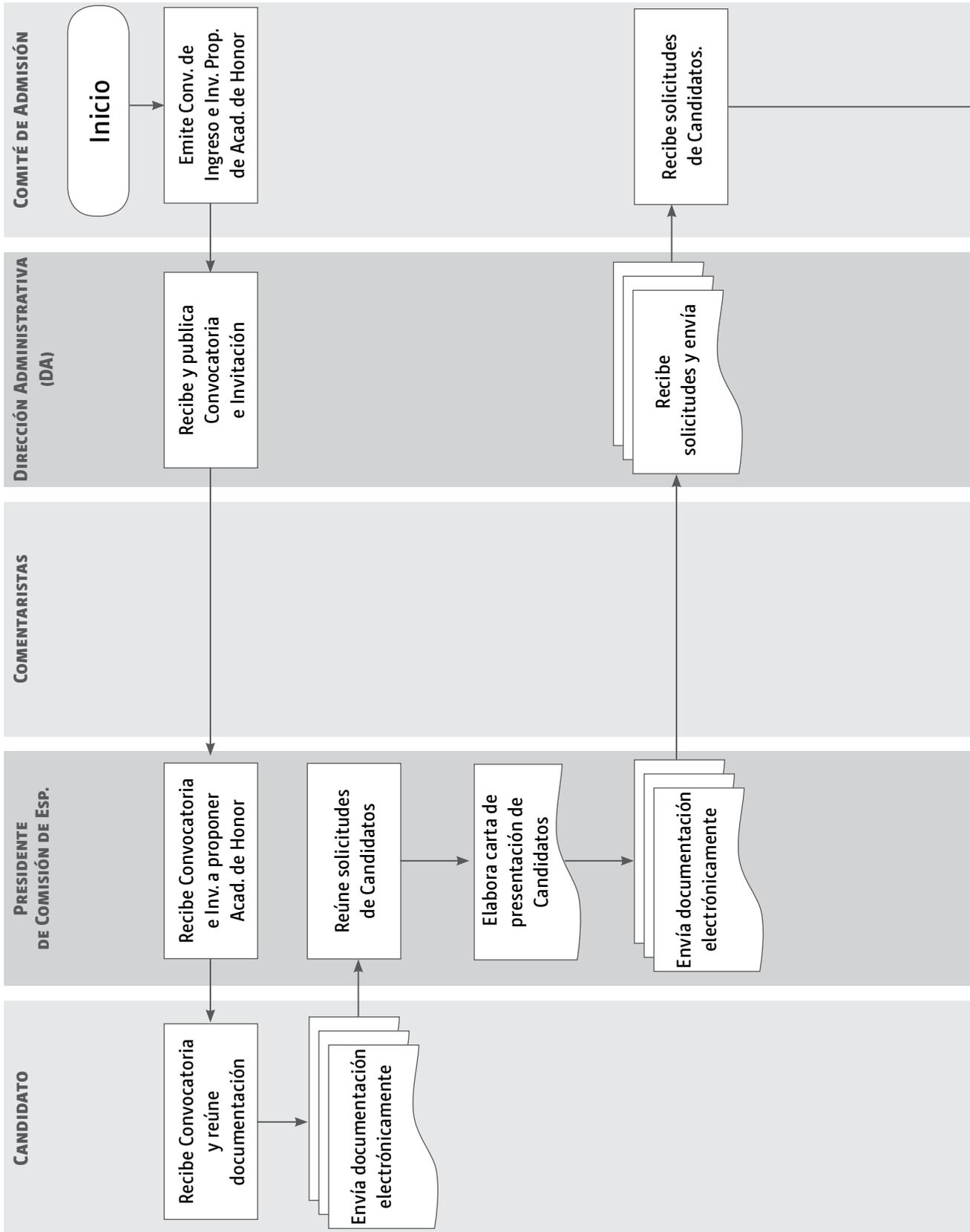
DE LA INTERPRETACIÓN DE ESTE REGLAMENTO

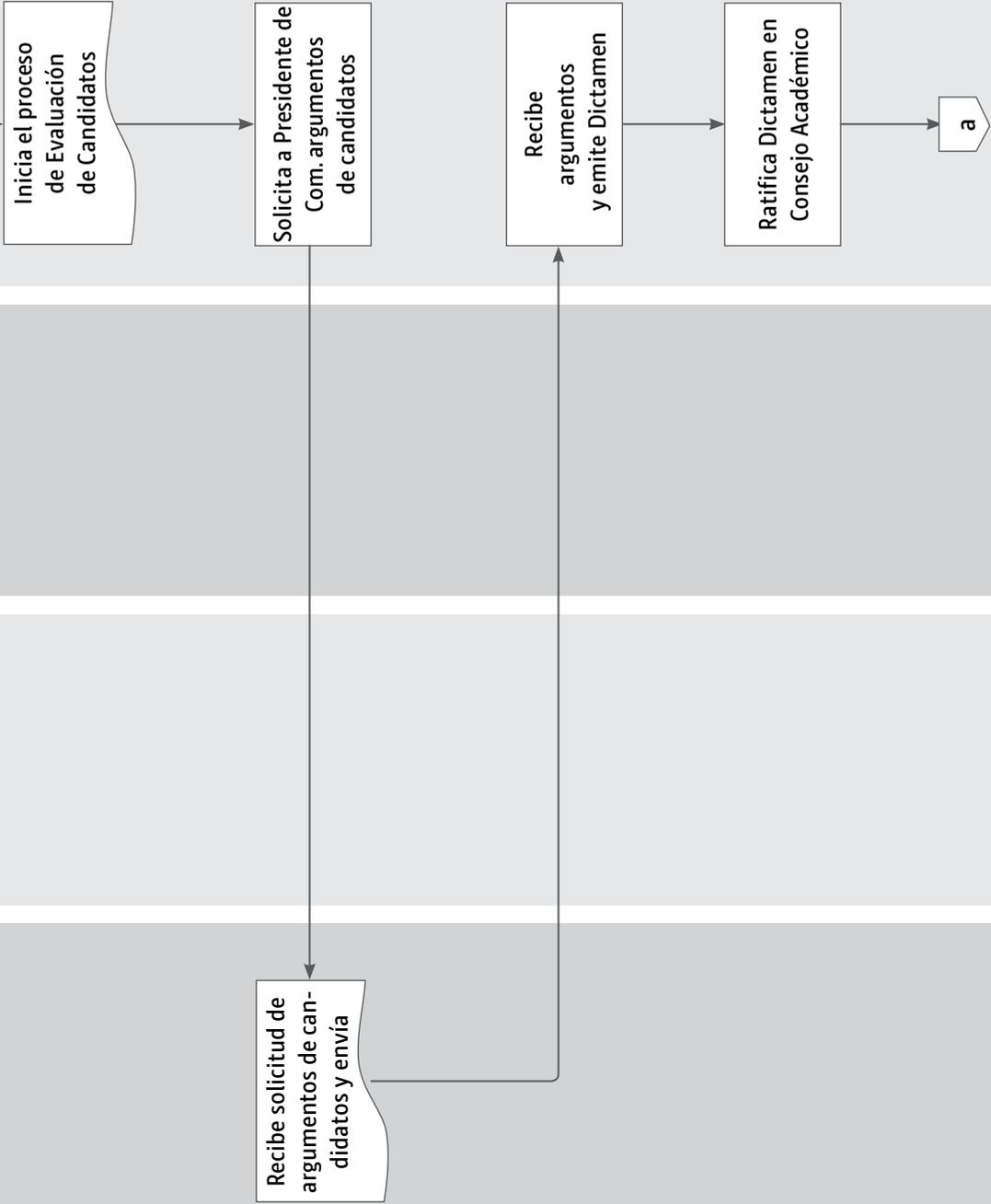
Artículo 24. La interpretación de este Reglamento quedará a cargo del Consejo Académico.

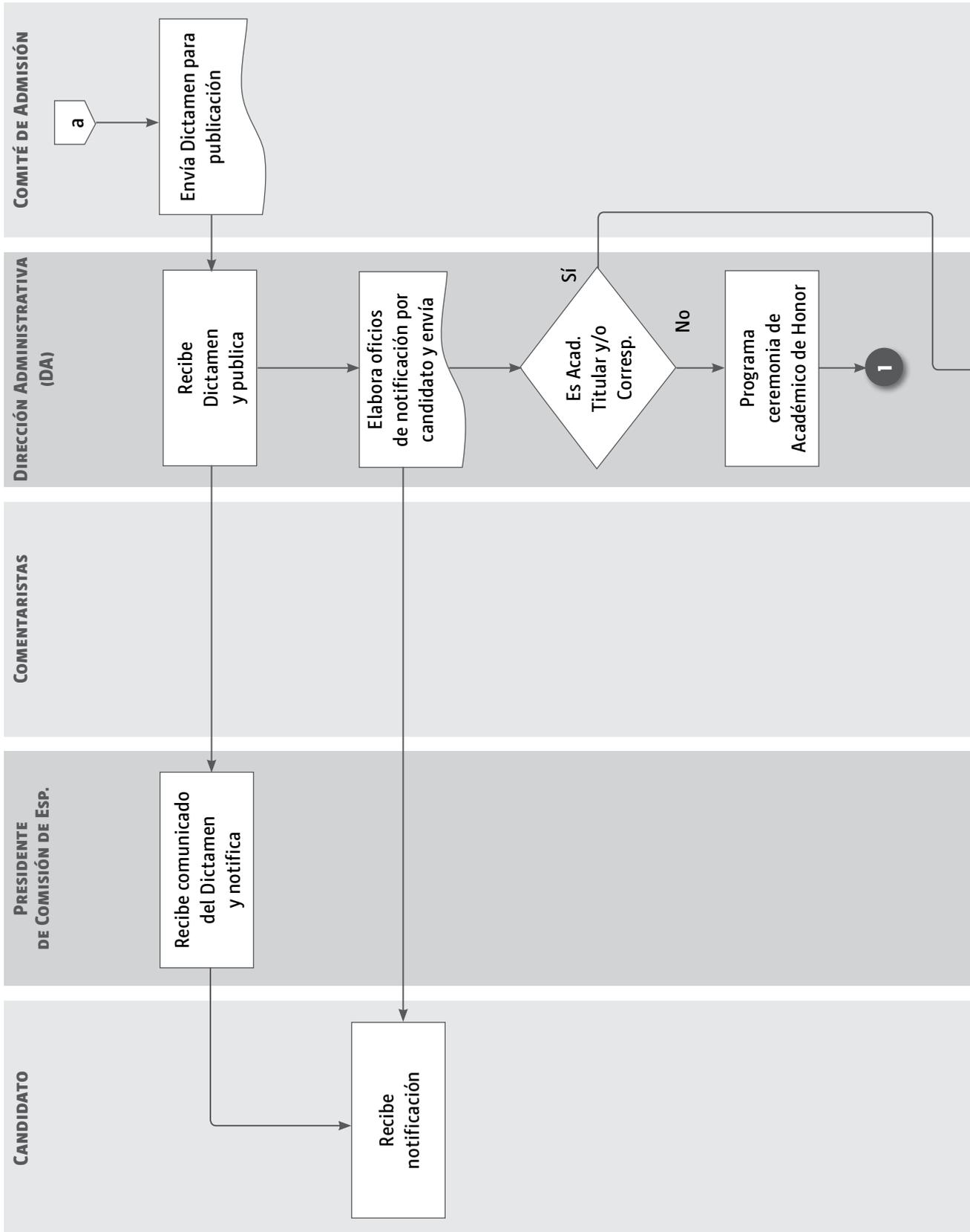
TRANSITORIOS

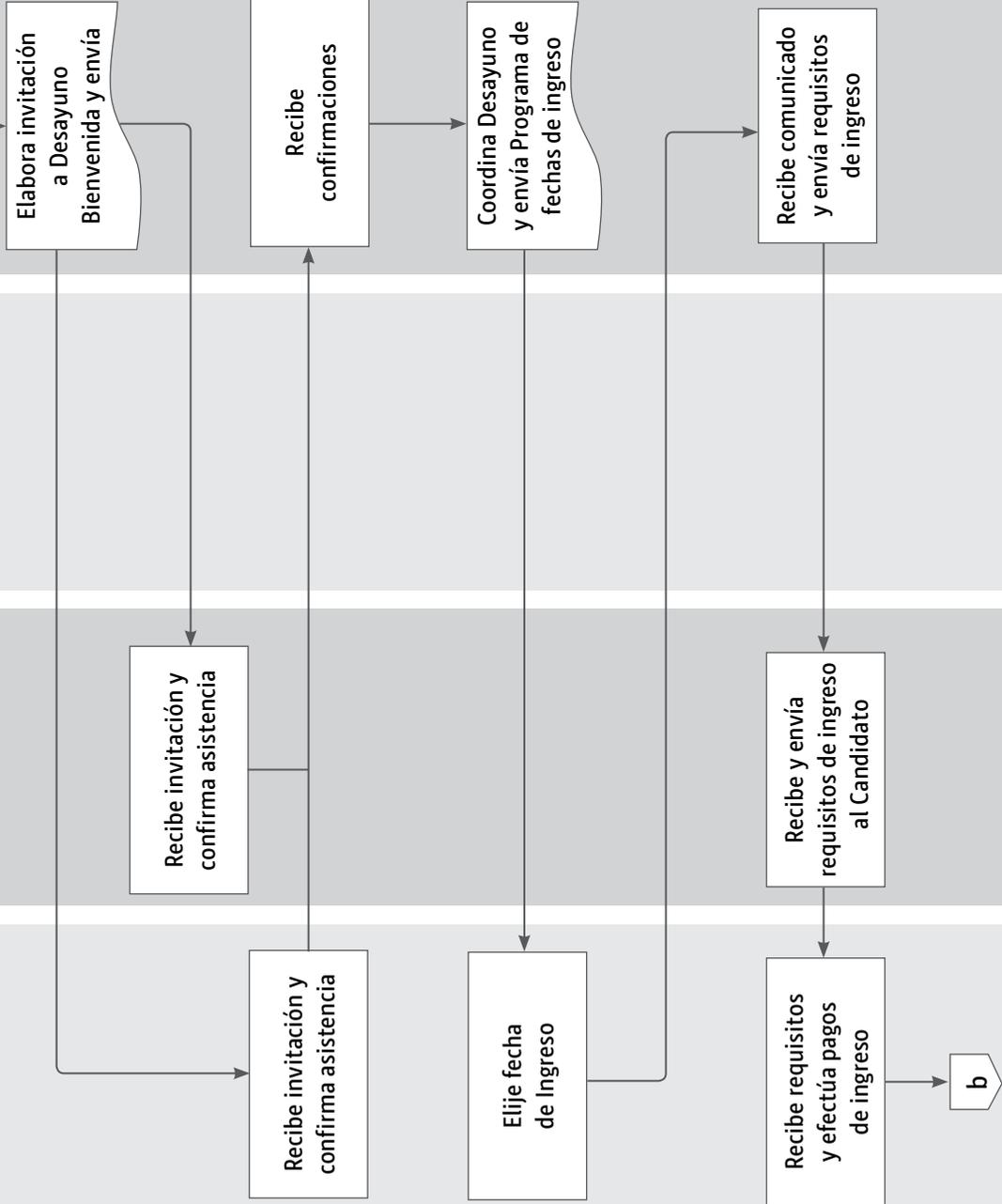
Primero. El presente Reglamento, aprobado por el Consejo Académico, entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la página electrónica de la Academia de Ingeniería.

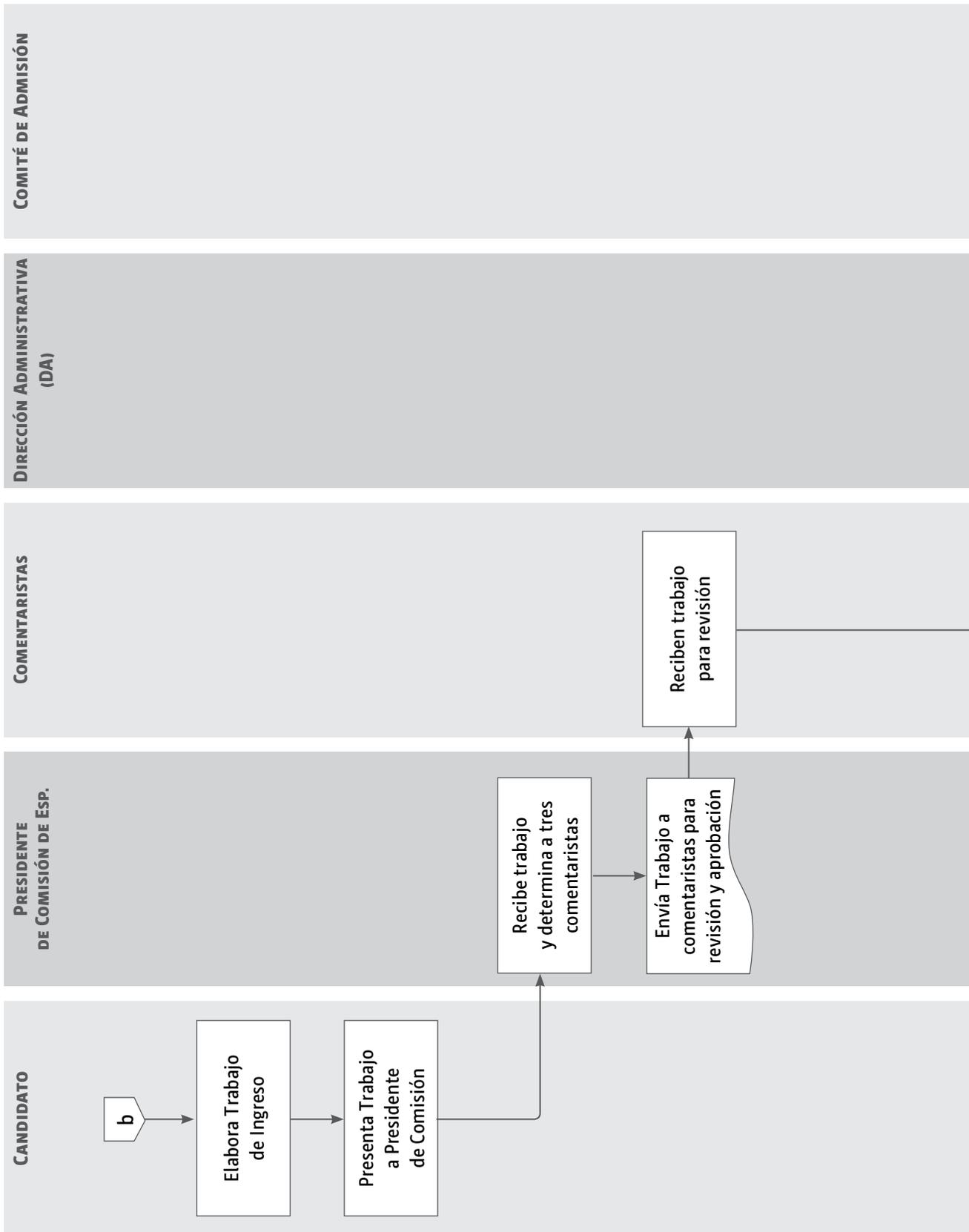
Diagrama del
PROCESO DE INGRESO DE ACADÉMICOS
Y DESIGNACIÓN DE ACADÉMICOS DE HONOR

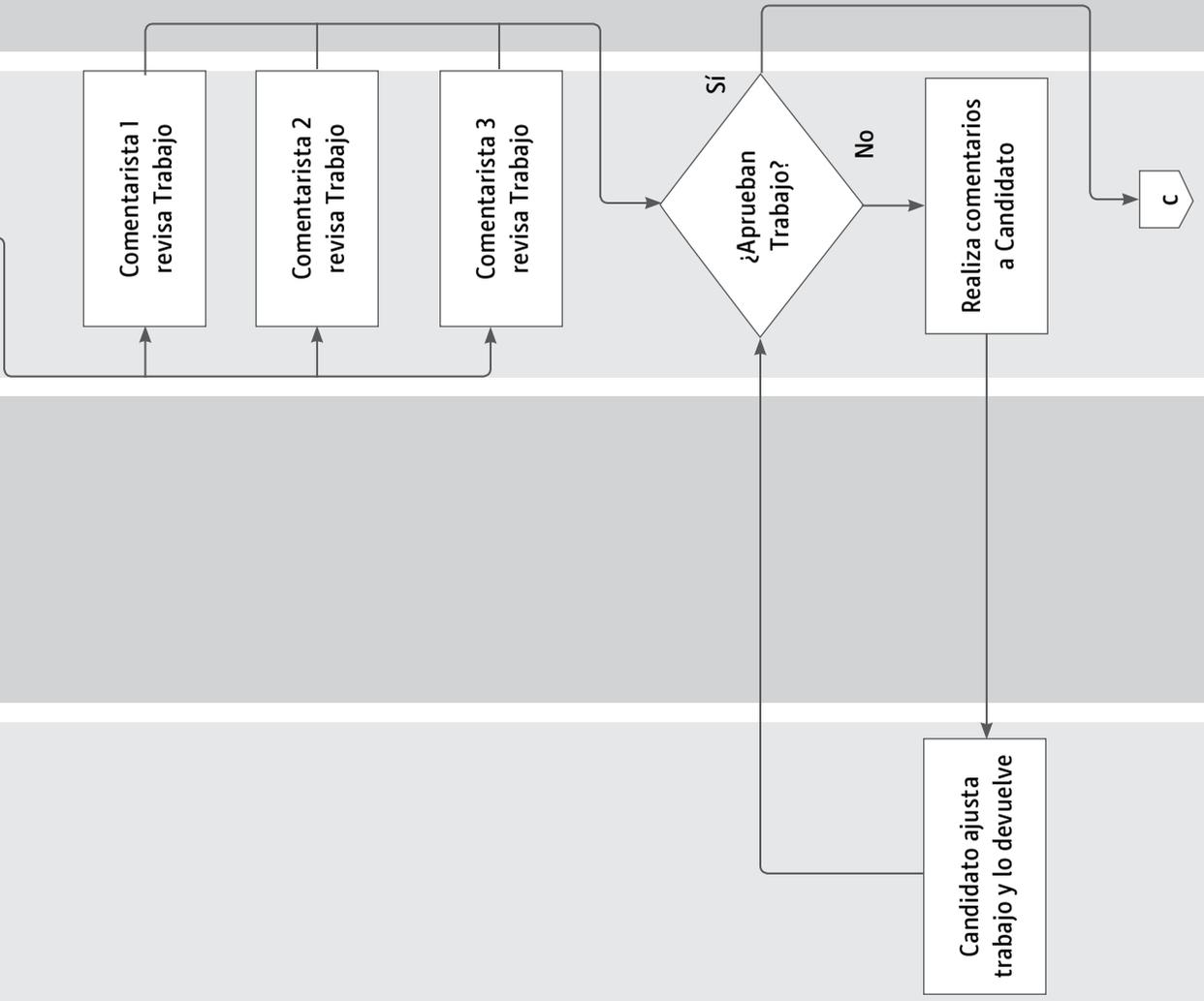


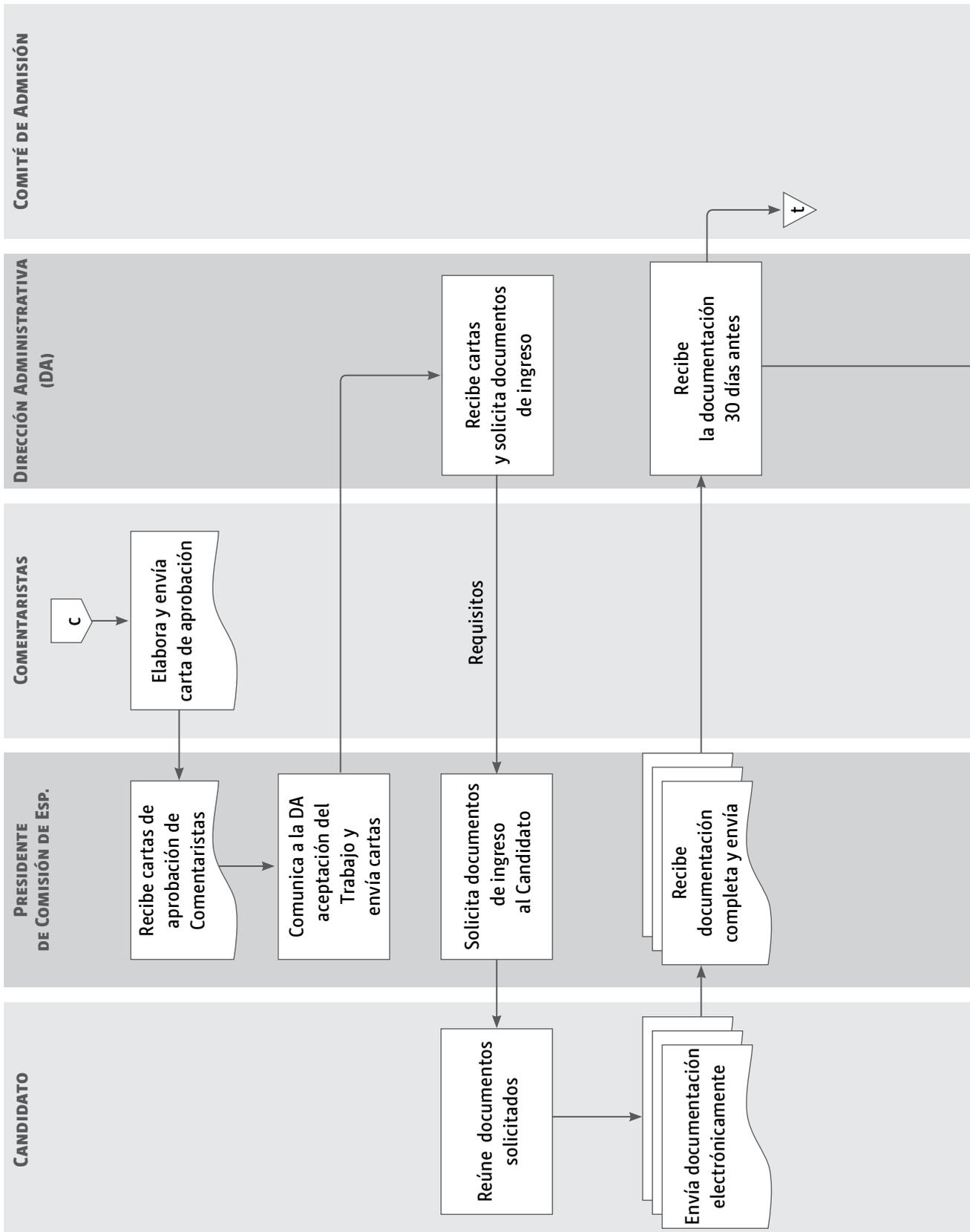


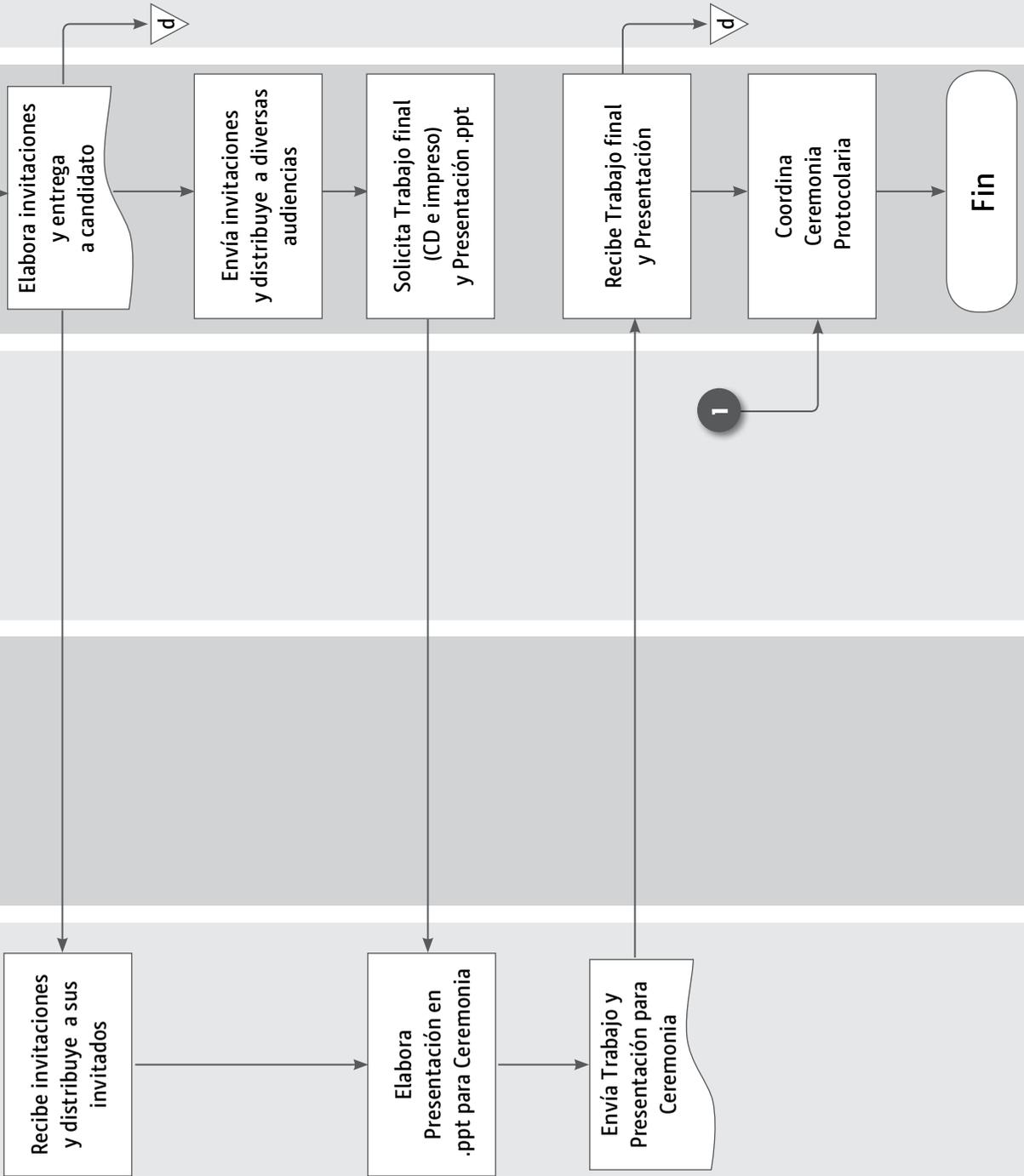












Enero 10, 2014

FE DE ERRATAS

En la página 4 del presente Reglamento, Artículo 1º, párrafo primero, renglón 5, dice:

“..., el inciso a) del artículo 30, ...”

Y debe decir:

“..., el inciso a) del artículo 27, ...”



CONACYT

Proyecto apoyado por CONACYT